Auto Sustanciación No. 181

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2023-00133

Demandante: BETTY PARGA BETANCOURTH

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBEN DARIO NUÑEZ FANDIÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 11 de marzo de 2024

Surtido el emplazamiento de los herederos determinados (RUBEN DARIO NUÑEZ MORENO Y CAMILO ENRIQUE NUÑEZ MORENO) e indeterminados del causante RUBEN DARIO NUÑEZ FANDIÑO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 del año 2022, en concordancia con lo determinado en el artículo 293 del C.G.P., se les designa como Curador Ad-Litem a los herederos determinados, RUBEN DARIO NUÑEZ MORENO Y CAMILO ENRIQUE NUÑEZ MORENO al abogado REINALDO FIGUEROA MALAMBO; y, de los herederos indeterminados al abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO, quienes recibirán la notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente, ejerciendo su representación judicial en este asunto. (Numeral 7º art. 48 C.G.P). Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 048 del 12 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024. El día 15 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por: Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581975478d60ac6f0a115c12e8fd0047a67ec292b5947e33447cc98cdc52099e**Documento generado en 11/03/2024 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica